

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1619

Ref. Expediente N° NC2017/0002399

Señor(a)
INTERVET INTERNATIONAL B.V.
patents@olartemoure.com

Asunto: PATENTE DE INVENCION - PCT

Patente de Invención	PT	Patente de Modelo de Utilidad			
Vía Nacional					
Vía PCT (Fase Nacional)	PCT	Capítulo I	X	Capítulo II	
No. Solicitud Internacional	PCT/US2014/066510				
Fecha de Presentación Internacional	20 de noviembre de 2014				

Como resultado del examen de fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción	NC2017/0002399	18 de julio de 2016
Reivindicaciones:	NC2017/0002399 NC2017/0002399 NC2017/0002399 NC2017/0002399	18 de julio de 2016 16 de marzo de 2017 27 de noviembre de 2017 31 de diciembre de 2018
Dibujos:	NC2017/0002399	18 de julio de 2016

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1619

Ref. Expediente N° NC2017/0002399

Respuesta del solicitante:	NC2017/0002399	31 de diciembre de 2018
Prioridad(es):	Pais: US, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Número: 61/912,958 Fecha: 6 de diciembre de 2013	

2. Modificaciones presentadas (Art. 34 D 486 y Art. 19, 22 y 34 PCT)

Se aceptan las modificaciones presentadas comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en el reglamento del PCT y en el Art 34 de la Decisión 486.

3. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

4. Objeto de la invención

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.2.2.2 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única para efectos del examen de patentabilidad, se tendrá en cuenta la tasa pagada por el solicitante al momento de comenzar el examen para las reivindicaciones adicionales; esto es que cuando la solicitud contenga más de diez (10) reivindicaciones y no se haya pagado la tasa complementaria, sólo se estudiarán las cubiertas por la tasa pagada. Por lo tanto, se estudiarán las reivindicaciones del (Radicado NC2017/0002399 de 31 de diciembre de 2018)

Título de la solicitud: "COMPOSICIÓN PARA ADMINISTRACIÓN ORAL DE AGENTES BIOACTIVOS". Radicado NC2017/0002399 del 18 de julio de 2016.

El problema técnico se refiere a la necesidad de una composición para administración oral de un agente bioactivo a especies acuáticas o terrestres.

Para solucionar este problema la solicitud proporciona una composición que incluye partículas, cada una de las cuales incluye un agente bioactivo disperso en gotitas de aceite, dispersándose las gotitas de aceite en una matriz que incluye un polímero de recubrimiento entérico, en donde las partículas además incluyen cada una un polímero mucoadhesivo. También se proporcionan métodos para hacer y usar la composición.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 1619

Ref. Expediente N° NC2017/0002399

El objeto de la presente solicitud se relaciona con las Clasificaciones Internacionales de Patentes (CIP): A61K 9/16, A61K 9/08, A61K 47/38, A61K 47/30.

5. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT)

La reivindicación 1 no es concisa porque no contiene la cantidad de los componentes activos ni de los posibles auxiliares que son parte de la composición reclamada, ya que esta abarca un indefinido número de posibilidades que no se encuentran sustentados en la descripción. Se sugiere restringir el alcance de la reivindicación a una razonable generalización y que presenten sustento en la descripción.

La reivindicación 6, no es concisa ya que no se incluyen las condiciones a las que se realiza el método tales como: otros reactivos necesarios y específicos del método, tiempo de las reacciones, temperaturas, agitación etc., que diferencien inequívocamente el método reivindicado del arte previo. Se sugiere restringir el alcance de la reivindicación a una razonable generalización, dentro de lo sustentado en la memoria descriptiva y que a su vez eventualmente presente un efecto inesperado.

El capítulo reivindicatorio no es claro, comoquiera que no se definen los componentes específicos y sus proporciones en la composición que logran la microencapsulación del ingrediente farmacéuticamente activo, es decir que, así como está definido el mencionado capítulo se reclamarían los rangos de concentración para todos sus ingredientes entre >0%-100%, lo cual no está evidenciado en la memoria descriptiva. Lo anterior no constituye una razonable generalización de las composiciones obtenidas con un efecto probado. No es posible extrapolar un efecto a una generalidad de composiciones asumiendo que resuelvan el problema planteado de la misma manera. Se recuerda, que las composiciones farmacéuticas, se deben definir en términos de su fórmula cuali-cuantitativa. Se sugiere hacer las aclaraciones y/o modificaciones necesarias acorde a la divulgación.

Descripción (Art 28 D 486)

La descripción presenta un error en el ejemplo 1a, ya que menciona “5% de CaCU” pero en la publicación internacional WO2015/084594 pág. 11, ejemplo 1ª y en otros apartes de la descripción, está escrito de manera correcta “5% Ca Cl₂”. Realizar la corrección correspondiente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1619

Ref. Expediente N° NC2017/0002399

6. Determinación del Estado de la Técnica

El estado de la técnica se determinó con base en la fecha de presentación de la solicitud de prioridad, es decir el 6 de diciembre de 2013.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de la solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2005115341	"Microparticles for oral delivery"	8 de diciembre de 2005
D2	WO2011152783	"Formulations preserving bioactivity and methods of their preparation"	8 de diciembre de 2011

D1₁ enseña partículas adecuadas para la administración oral de una composición a un animal. Las partículas comprenden una matriz de polímero sustancialmente indigerible. En una realización, la matriz contiene la composición y un lípido que es soluble en el animal. En otra realización, la matriz se mezcla con la composición y está contenida en un revestimiento soluble. Los ejemplos de compuestos que se pueden administrar en tales composiciones incluyen vitaminas, ácidos grasos, aceites, carotenoides, nutracéuticos, productos farmacéuticos, bacterias probióticas vivas o latentes, hormonas, ácidos nucleicos y proteínas. Las partículas descritas en este documento tienen la ventaja adicional de que pueden proteger compuestos sensibles a la oxidación, el cambio de sabor u olor y otros tipos de degradación (resumen).

D2₂ da a conocer una composición farmacéutica que comprende un núcleo de hidrogel de alginato donde está atrapado un agente bioactivo. Las perlas tienen un recubrimiento entérico y están destinadas a la administración oral. Los agentes bioactivo pueden ser proteínas bioactivas, anticuerpos o células viables y está destinado a ejercer su actividad en el duodeno y el intestino superior (resumen).

7. Examen de Patentabilidad (Art 14 D486)

Novedad (Art 16 D486)

La reivindicación 1 consiste en: *"Una composición para administración oral de un agente bioactivo a especies acuáticas o terrestres, que comprende partículas cada una de las cuales comprende un agente bioactivo y un polímero mucoadhesivo entrecruzado dispersado en gotas de aceite..., en donde el polímero de recubrimiento entérico es uno o más polímeros seleccionados del grupo que consiste en poli(meta)acrilatos, alginato, pectinas, carboximetilcelulosa, metilcelulosa y ftalato de acetato de celulosa."* (Radicado NC2017/0002399 de 31 de diciembre de 2018).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1619

Ref. Expediente N° NC2017/0002399

Comparación con el Estado de la Técnica:

Características esenciales	D1	D2
Composición oral de un agente bioactivo que comprende partículas cada una de las cuales comprende:	Composición oral de partículas cada una de las cuales comprende:	Formulación para preservar un bioactivo y métodos de preparación. Partículas que comprenden :
Agente bioactivo , un polímero mucoadhesivo dispersado en gotas de aceite ,	matriz de polímero con composición que está suspendida en un lípido , con un agente bioactivo que puede ser: polipéptidos , ácidos nucleicos, hormonas, antibióticos, inmunógenos, microorganismos (Vibrio alginolyticus) etc. Y lípidos que se disuelven en el intestino y no en el estómago, como por ejemplo aceites vegetales como aceite de oliva . Preferiblemente emulsion (W/O) (párr. 33, 72,98) reivs. (1, 3, 4, 17, 18, 20, 21,22)	Un agente bioactivo que puede ser proteínas , anticuerpos o células viables incluido en hidrogel reticulado iónicamente (págs. 2-8,10-16)
gotas de aceite están incrustadas o están recubiertas por una matriz que comprende un polímero de recubrimiento entérico seleccionados de poli (meta) acrilatos , alginato , pectinas , carboximetilcelulosa, metilcelulosa y ftalato de acetato de celulosa	Polímero de recubrimiento Chitosan, pectina , alginato , polihidroxietilmetacrilato reivs. (57, 63,64, párr.79)	cubiertas por un recubrimiento entérico de copolímero a base de etilacrilato y metilmetacrilato (pág 3, ln 14 a 16, págs. 13)
en donde el polímero mucoadhesivo seleccionado de: carragenano , chitosan , ácido hialurónico, alginato , derivados o modificaciones de los anteriores, Polímeros funcionalizados con grupos carboxílicos, polímeros funcionalizados con grupos sulfato y polímeros funcionalizados con grupos amino.	Polímeros: carragenano , chitosan 0.1% a 10% reivs. (9,13,14)	preferiblemente alginato (págs. 2)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1619

Ref. Expediente N° NC2017/0002399

Las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, el cual enseña una composición que contiene partículas de un agente bioactivo y un polímero mucoadhesivo, dispersas en gotas de aceite y las gotas de aceite están recubiertas con un polímero de recubrimiento entérico (párrs [0056], [0057] y [0237] y reivs 1, 3, 4, 9, 13, 14, 17, 18, 20, 21, 22, 57, 63, 64). En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en D1.

Dado que las reivindicaciones dependientes 2-5 no presentan alguna característica adicional que haga nuevo al objeto de la reivindicación independiente, se considera que tampoco son nuevas.

Así mismo, se observa que las características esenciales de la composición de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D2, el cual enseña una composición que contiene partículas de un agente bioactivo y un polímero mucoadhesivo, dispersas en gotas de aceite y las gotas de aceite están recubiertas con un polímero de recubrimiento entérico (págs 1-8, 10-16).

En consecuencia, la reivindicación 1 no es nueva, según lo divulgado en D2.

Dado que las reivindicaciones dependientes 2-5 no presentan alguna característica adicional que haga nuevo al objeto de la reivindicación independiente, se considera que tampoco son nuevas.

Nivel Inventivo (Art 18 D486)

La reivindicación 6 consiste en: *“Un método para preparar la composición de la Reivindicación 1, que comprende la siguiente secuencia:*

- a) Formar una mezcla acuosa que comprende un agente bioactivo dispersado o disuelto;*
- b) Homogenizar la mezcla acuosa del paso anterior a) en el aceite para producir una emulsión de la mezcla acuosa en el aceite;*
- c) Formar una lechada del producto del paso anterior (b) en una solución acuosa que comprende un polímero de recubrimiento entérico, y*
- d) Formar las partículas a partir de la lechada descrita en el paso (c), en donde el paso (b) además incluye formar gotas de la emulsión en un polímero mucoadhesivo acuoso y entrecruzar el polímero mucoadhesivo para formar partículas intermedias.”*

(Radicado NC2017/0002399 de 31 de diciembre de 2018).

Comparación con el Estado de la Técnica:



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1619

Ref. Expediente N° NC2017/0002399

Características esenciales	D2
Método para preparar la composición de la Reivindicación 1, que comprende la siguiente secuencia:	Método para preparar una composición que comprende:
(a) Dispersar o disolver un agente bioactivo en agua y un polímero mucoadhesivo.	Preparar núcleos en solución que comprende alginato, en presencia de un ion de reticulación, y un agente activo bioactivo.
(b) Formar una emulsión con la dispersión o solución y con aceite. En donde el paso (b) incluye además formar gotas de la emulsión en un polímero mucoadhesivo acuoso y entrecruzar el polímero mucoadhesivo para formar partículas intermedias.	Formar una emulsión agua en aceite. (revs. 7-12) Pág. 5 (ln.16-21)
(c) Formar una lechada (agregar una solución acuosa de un polímero de recubrimiento entérico a la emulsión)	Formar una composición que comprende un agente de recubrimiento entérico (revs. 10,12)
(d) Formar las partículas a partir de la lechada descrita en el paso (c).	colectar las perlas así preparadas para la preparación de una composición farmacéutica (rev. 7 (v))
Secado por congelación y trituración del producto del paso (c)	---
Secado por rocío del producto del paso (c).	Tratar los núcleos mediante secado (revs. 7-12)

El documento D2, considerado el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, divulga un método para preparar una composición que comprende (Págs. 5,6 y reivs 1, 7-12), que consiste en:

- Preparar de núcleos en solución que comprende alginato en presencia de un ion de reticulación y un agente activo bioactivo.
- Formar una emulsión agua en aceite. (revs. 7-12) y Pág. 5 (ln.16-21)- Pre-recubrir a partir de alginato reticulado con iones de calcio. (Pág. 5 (ln.30-31); pág.6 (1-6) y revs. (7-12).
- Formar una composición que comprende un agente de recubrimiento entérico. (revs. 10,12).
- Recoger las perlas así preparadas para la preparación de una composición farmacéutica rev. 7 (v).

Con una eficacia en la encapsulación de casi el 53% (pág. 13, ln 4-5), una degradación de menos del 50% lo que sugiere que las perlas tienen la capacidad de proteger la enzima de la degradación proteolítica (pág.13, ln 14-17).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1619

Ref. Expediente N° NC2017/0002399

La diferencia entre la invención, definida en la reivindicación 6 y el método divulgado en el documento D2 consiste en que el método reivindicado presenta una etapa de formación de gotas de la emulsión en un polímero mucoadhesivo acuoso y entrecruzar el polímero mucoadhesivo para formar partículas intermedias.

No existe evidencia de que esta etapa adicional proporcione un método con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el del documento D2, que era proteger el agente bioactivo para preservar su actividad biológica durante los procesos de manufactura y almacenamiento. (pág. 2).

Por tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: cómo modificar el método conocido en D2 para proporcionar otro método alternativo, que proteja el agente bioactivo para preservar la actividad de agentes bioactivos durante los procesos de manufactura y almacenamiento, de una composición encapsulada?.

Sin embargo, D2 también divulga que el método para preservar la actividad de agentes bioactivos, en una composición, puede comprender una etapa de pre-recubrimiento a partir de alginato reticulado con iones de calcio. Pág. 5 (ln.30-31)-pág.6 (1-6); revs. (7-12).

Adicionalmente es importante señalar que la reiv 6 y sus dependientes no mencionan condiciones tales como otros reactivos necesarios y específicos del método, tiempo de las reacciones, temperaturas, agitación etc., que diferencien inequívocamente el método reivindicado del arte previo, mediante el cual se pueda evidenciar algún un efecto inesperado.

Por lo tanto, la persona normalmente versada en la materia incluiría esa etapa de pre-recubrimiento tal como enseña el documento D2, en el método ahí divulgado, logrando de esta manera el método como el que se reivindica.

Por lo tanto la reivindicación 6 de la solicitud se considera obvia y, en consecuencia, no tiene nivel inventivo.

Dado que las reivindicaciones dependientes 7 y 8 no presentan alguna característica adicional (secado por congelación y trituración del producto del paso C.) que conceda nivel inventivo al objeto de la reivindicación 6, se considera que tampoco tienen nivel inventivo.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1619

Ref. Expediente N° NC2017/0002399

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente Solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2005115341	1-5	Novedad
D2	WO2011152783	1-5 6-8	Novedad Nivel Inventivo

El solicitante argumenta que *“D1 está dirigido a material de encapsulación... incluyen un lípido soluble en el animal y una matriz de polímero no digerible. De acuerdo con el párrafo [0033] y [0067] de D1,... De esta manera, el polímero no digerible de D1 y el polímero mucoadhesivo de la invención están ambos dispersados en el aceite. Sin embargo, la partícula de D1 está recubierta por un recubrimiento soluble y en la presente invención las partículas están recubiertas por un polímero de recubrimiento entérico...Por lo tanto, las partículas de la presente invención tienen un recubrimiento completamente diferente del divulgado para las partículas de D1, por lo que son nuevas a la luz de las divulgaciones de D1”*. Continúa argumentando que *“Con respecto a D2, este describe un método para fabricar perlas de hidrogel revestidas entéricamente. Los núcleos de hidrogel de D2 pueden formarse por alginato y han atrapado el agente bioactivo. Sin embargo, la presente invención requiere que el polímero mucoadhesivo y el agente bioactivo se dispersen en aceite. D2 no revela que el alginato y el agente bioactivo estén dispersos en aceite. De hecho, se divulga que el alginato que contiene el agente bioactivo es un hidrogel, lo que implica el uso de agua y no de aceite.”*

Esta Oficina aclara, que tal como está definido el capítulo reivindicatorio de la respuesta, tomado en cuenta para realizar el presente análisis de patentabilidad, la reivindicación 1 y sus dependientes no son nuevas frente a los documentos D1 y D2 trasladados, como se puede observar en la tabla comparativa del numeral 7 en el presente examen de patentabilidad. Se recuerda, que las composiciones se deben definir en términos de sus características esenciales como son sus componentes y proporciones específicas, mediante las cuales se puedan diferenciar inequívocamente del estado de la técnica y así posteriormente, si fuera el caso, poder evidenciar claramente la no obviedad.

El solicitante afirma que *“La Examinadora objeta el nivel inventivo de las Reivindicaciones 15-19 a la luz de D1... El solicitante agrega que: “con el único fin de hacer una comparación directa con las conclusiones a las que llega la Examinadora*



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1619

Ref. Expediente N° NC2017/0002399

*en su análisis, consideraré también a D1 como el arte previo más cercano a la invención”, y procede a hacer una comparación con el documento D1, donde manifiesta que la diferencia de la invención con este documento: “Contrario a la opinión de la Examinadora, D1 no solo se diferencia de la presente invención en que las modalidades preferidas de D1 son composiciones de **base acuosa** (contienen una fase continua acuosa) y constituyen principalmente un hidrogel, lo que las hace solubles. Por el contrario, los coadyuvantes de la presente invención corresponden a emulsiones de agua en aceite, es decir, con una **fase continua oleosa** que contiene gotas acuosas discretas. La diferencia del método radica en que el polímero mucoadhesivo se dispersó en el aceite (presente invención) y en la otra las gotas de aceite se dispersaron en el polímero mucoadhesivo, esto conlleva a que las partículas de la presente invención tienen solo un 10% de pérdida de actividad, mientras que las partículas de la técnica anterior tienen un 60% de pérdida de actividad.*

Esta Oficina aclara que, con el nuevo capítulo reivindicatorio presentado y los argumentos del solicitante, el método reclamado se afecta con el documento D2. De otro lado, se observa que no es cierto que la pérdida de actividad del 60% corresponda a las partículas de D1 ni de D2, sino a otras con las que el solicitante realizó un ensayo (US2012/0288552) donde concluye el resultado mencionado antes.

El solicitante afirma que: “Adicionalmente, vale la pena resaltar que, como se señaló para la objeción de novedad, el método de D1 no enseña una etapa particular de formación de partículas intermedias, en donde las partículas resultantes tienen una capa mucoadhesiva entrecruzada y una capa de recubrimiento reticulada adicional”.

Esta Oficina responde que, como se señaló antes, el documento D1 no se tiene en cuenta para el presente análisis de patentabilidad del método de obtención de las partículas reivindicadas. Se agrega que tal como está definido el capítulo reivindicatorio de la respuesta, tomado en cuenta para realizar el presente análisis de patentabilidad, la reivindicación 6 y sus dependientes no son inventivas comparadas con el documento D2.

El solicitante afirma que se ha realizado un análisis de patentabilidad en retrospectiva “(...) un análisis conocido en el ámbito de patentes como “**análisis hindsight**” o en retrospectiva. Para entender el análisis equivocado que realiza la Examinadora, podemos citar nuevamente el MAP, que indica claramente que “...la búsqueda de anterioridades se efectúa a posteriori, tomando como punto de partida la misma invención,...(La SIC) debe realizar el esfuerzo intelectual de colocarse en la situación que ha tenido que afrontar el técnico con conocimientos medios en la materia en un momento en que la invención no era conocida, es decir antes de la invención” (mi



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1619

Ref. Expediente N° NC2017/0002399

subrayado). Por ende, no es apropiado anticiparse a los resultados presentados por la invención, ya que así, siempre resultará "obvio" todo objeto de una solicitud de patente, pues inevitablemente está parecerá derivada de la teoría en que se basa su desarrollo, sin dar mayor importancia al trabajo, intelecto y creatividad involucrados en la invención para llegar a la solución del problema planteado en la solicitud."

A la anterior afirmación, esta Oficina responde que los documentos trasladados en el primer examen de patentabilidad y en el actual, tienen fecha de publicación anterior a la de la prioridad invocada, por lo tanto se tuvo acceso a estos mucho antes del 6 de diciembre de 2013.

En cumplimiento del artículo 45, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento el solicitante llegara a modificar: i) el capítulo reivindicatorio, ii) la descripción de la invención a proteger, iii) o presente un nuevo capítulo reivindicatorio, y desee que se realice un nuevo examen de patentabilidad a esta modificación, no deberá pagar la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente a la tasa de examen de patentabilidad. En todo caso, el número de requerimientos por no patentabilidad estará supeditado a que el término del estudio



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 1619

Ref. Expediente N° NC2017/0002399

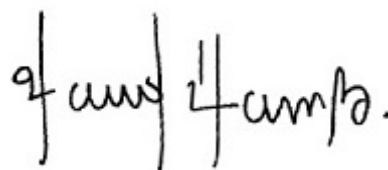
de patentabilidad no sea superior a 18 meses, contados desde la publicación de la solicitud de patente de invención. Adicionalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contenga más de diez (10) reivindicaciones deberá pagar la tasa por reivindicación adicional.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante para los sesenta (60) días.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior oficio fue elaborado el 18 de febrero de 2019

Atentamente,



MARÍA JOSÉ LAMUS BECERRA
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° **1619**

Ref. Expediente N° NC2017/0002399

Elaborado:LYNA DEL CARMEN MORDECAY DUNOYER
Revisado: LYNA DEL CARMEN MORDECAY DUNOYER

